



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 454-2023-A/MPR

Rioja, 30 de noviembre del 2023.

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 16375 MP de fecha 27.11.2023; Informe N° 556-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 27.11.2023; Informe N° 394-2023-GAF/MPR de fecha 29.11.2023 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 593-2023-A/MPR recibido con fecha 30.11.2023, mediante el cual dispone proyectar el acto resolutorio que corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 18) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución de Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los Funcionarios y demás servidores de la Municipalidad";

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2011-TR que reglamenta la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, señala "Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso, distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal";

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR en su Artículo 4° numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación. Con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso prenatal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto, salvo que haya optado por diferir parcial o totalmente el descanso, en cuyo caso el goce del descanso prenatal se entenderá referido únicamente al número de días no diferidos;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 16375 MP de fecha 27.11.2023, la servidora municipal DALILA CHAVEZ TORREJON - bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS M.C, ha solicitado LICENCIA CON GOCE DE MATERNIDAD; asimismo adjunta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-282-00010947-23 expedido por ESSALUD;

Que, mediante Informe N° 556-2023 O.R.H-GAF/MPR de fecha 27.11.2023, la Abg. Olguita Novoa Izquierdo – Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, solicita emisión de acto resolutivo administrativo por **LICENCIA CON GOCE DE MATERNIDAD** de la servidora municipal **DALILA CHAVEZ TORREJON**, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-282-00010947-23, desde el 27.11.2023 al 03.03.2024, con un total de noventa y ocho (98) días;

Que, mediante Informe N° 394-2023-GAF/MPR de fecha 29.11.2023, la Dra. Juliet D. Pérez Corrales – Gerente de Administración y Finanzas, solicita emisión de acto resolutivo administrativo por **LICENCIA CON GOCE DE MATERNIDAD** de la servidora municipal **DALILA CHAVEZ TORREJON**, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-282-00010947-23, desde el 27.11.2023 al 03.03.2024, con un total de noventa y ocho (98) días;

Que, mediante Memorando N° 593-2023-A/MPR recibido con fecha 30.11.2023, el Titular dispone proyectar Resolución de Alcaldía declarando **PROCEDENTE** la solicitud de **LICENCIA CON GOCE DE MATERNIDAD** a favor de la servidora municipal **DALILA CHAVEZ TORREJON**, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-282-00010947-23, desde el 27.11.2023 al 03.03.2024, con un total de noventa y ocho (98) días;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE MATERNIDAD a favor de la servidora municipal **DALILA CHAVEZ TORREJON**, con eficacia anticipada al 27.11.2023 hasta 03.03.2024, con un total de noventa y ocho (98) días.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución, al interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Oficina de Recursos Humanos.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE